

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1803431231 FECHA: 31/10/2018

**VISTOS:** Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS, ubicado en WALKER MARTÍNEZ 23 UBICADO EN LOS LOROS, TIERRA AMARILLA, REGION DE ATACAMA con ingreso en prestación N°1803431231 de fecha 20/10/2018, presentada a esta SEREMI de Salud por AGUA PURIFICADA EL CEDRO LIMITADA, RUT: 76872842-9, representada por Don(a) FABIOLA DONOSO, RUT: 128160647, ambos domiciliados(as) para estos efectos en WALKER MARTINEZ 23 LOS LOROS, TIERRA AMARILLA, REGION DE ATACAMA

**CONSIDERANDO**, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 1803431231/1 con fecha 23/10/2018

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. Nº 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

- 1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS, ubicado en WALKER MARTÍNEZ 23, UBICADO EN LOS LOROS, TIERRA AMARILLA, REGION DE ATACAMA, para el(los) siguiente(s) fin(es):
- ELABORAR AGUAS TRATADAS
- 2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:
- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (23 MT CUADRADOS)
- 3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.
- 4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de ELABORADORA DE AGUA TRATADA ante la llustre Municipalidad de TIERRA AMARILLA.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE ORDEN DEL SEREMI DE SALUD REGION DE ATACAMA SEGUN RESOLUCIÓN N° 1034 DE 2016

Lipy

JAIME GOMEZ VALENZUELA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE ATACAMA



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD